

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s): Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
	Clasificación: Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s): Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica: <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-084/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, EVOLUCIONA COMUNICACIONES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR JESUS MARTIN TAMEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 28 de septiembre de 2022 se publicó en la plataforma de CompraNet y en la página institucional de "EL CIDE", la convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-03890M001-E60-2022, para el SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES". el presente procedimiento de contratación abarca el ejercicio fiscal 2022.

Que la presente convocatoria consta de 2 partidas, misma que se adjudicaran de manera individual de conformidad con lo señalado en la fracción II inciso b) de la convocatoria denominado "Adjudicación del procedimiento".

Que mediante acta de fallo de fecha 13 de octubre de 2022, se adjudicaron las partidas número 1 y 2 para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES" a "EL PROVEEDOR"

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , con R.F.C [REDACTED] , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas

por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada como directora de recursos materiales y servicios generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 354 /2022 con folio de autorización DRF/ 354 /2022, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 11,481 de fecha 14 de enero de 2004 ante el notario público número 212 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, denominada EVOLUCIONA COMUNICACIONES SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. Jesus Martin Tamez Castañeda, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 24,238 de fecha 10 de marzo de 2004, ante el notario público número 167 del aquel entonces Distrito Federal, Actualmente Ciudad de México, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL

PROVEEDOR no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ECO0401165R8

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en HUMBERTO LOBO PISO 2, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66220

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS, SEDE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO	S - SERVICIO	1	\$637,280.00	\$637,280.00	\$739,244.80
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS, SEDE REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES	S - SERVICIO	1	\$215,820.00	\$215,820.00	\$250,351.20
						SUBTOTAL	\$853,100.00
						IMPUESTOS	\$136,496.00
						TOTAL	\$989,596.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$853,100.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$989,596.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Asimismo, se estipula que no habrá otorgamiento de anticipos, del pago se realizará dentro de los 20 días posteriores de la entrega del servicio; previa presentación del acta entrega-recepción y factura correspondiente.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 13/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá presentar la garantía de cumplimiento a favor de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "EL CIDE" con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CIDE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CIDE**".";
- y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CIDE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CIDE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CIDE** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CIDE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CIDE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "**LAASSP**".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CIDE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato.

La entrega de los servicios se realizará, en los domicilios del "EL CIDE", sede Santa Fe, ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México y sede región Centro de Aguascalientes ubicado en Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Aguascalientes; de conformidad con el proceso estipulado en el anexo técnico.

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "EL CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL CIDE"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" sede Santa Fe, ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México y sede región Centro de Aguascalientes ubicado en Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Aguascalientes.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CIDE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CIDE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CIDE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CIDE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CIDE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CIDE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL CIDE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

(uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de **"EL CIDE"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CIDE**", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CIDE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CIDE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CIDE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CIDE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CIDE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CIDE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CIDE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CIDE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CIDE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CIDE";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CIDE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CIDE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CIDE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones

administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CIDE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2022-A-I-NAC-A-C-38-90M-00022539

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EVOLUCIONA COMUNICACIONES SA DE CV	ECO0401165R8





ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA PARA PROPORCIONAR EL “SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES”

Tomando como referencia que el CIDE es un centro de investigación y educación superior especializado en ciencias sociales, orientado por estándares internacionales de calidad, y que busca contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo, es importante para EVOX coadyuvar mediante un contrato de servicio a que los 22 espacios automatizados que posee el CIDE para impartir educación a distancia, se encuentren en condiciones operativas adecuadas para brindar servicio a los usuarios de sus Salas Auditorios repartidos en sus sedes de Santa Fe CDMX y Región Centro Aguascalientes.

EVOX, empresa especializada, cuenta con la experiencia y equipo de trabajo para llevar a cabo las actividades de mantenimiento que se solicitan en las Salas y Auditorios referidos en la convocatoria, considerando el inventario especificado en la misma, y que están integrados por equipos de audio, video y videoconferencia especializados, tales como:

- Equipo de proyección, pantallas y proyectores
- Sistema de audio, bocinas, procesadores, amplificadores y micrófonos.
- Sistemas de videoconferencia, paneles o pantallas de control.
- Tabletas de control inalámbricas iPad.
- Pantallas de proyección.
- Cámaras para los sistemas de videoconferencias.

Con base a lo anterior EVOX propone brindar el servicio solicitado mediante el modelo de servicio que a continuación se esquematiza:



1. Objetivo de la contratación

EVOX, empresa especializada, en caso de resultar adjudicado, asignará los recursos humanos en un equipo de trabajo constituido por el Líder del Proyecto y el Personal Técnico para cumplir con el objetivo de la contratación y llevar a cabo (realizar) el mantenimiento preventivo y correctivo mediante las actividades especificadas en la convocatoria para cada una de las salas y auditorios establecidos en el alcance, y ubicados en su sede CIDE Santa Fe, en la Ciudad de México, como en su sede CIDE Región Centro, en Aguascalientes, así mismo, realizará la actualización de firmware y/o software en caso de que el fabricante tenga lo tenga disponible, todo ello con el fin de asegurar su adecuada operación y servicio, y contribuyendo a la mejora continua del servicio proporcionado por los equipos de audio, video y videoconferencia para impartir educación a distancia.

2. Alcance

Durante la vigencia del contrato, EVOX llevará a cabo las actividades de mantenimiento especificadas en la convocatoria para cada una de las salas y auditorios, y con ello se llevará a cabo la actualización de componentes lógicos (firmware) y mantenimiento preventivo y correctivo a los componentes físicos en los equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia, servicio con el cual se garantizar el óptimo funcionamiento en los auditorios y salas de juntas en las sedes de CIDE Santa Fe y Región Centro Aguascalientes, durante la vigencia del servicio a contratar y el periodo de garantía correspondiente.

EVOX, durante la vigencia del contrato, proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes de los auditorios y salas de juntas automatizadas, incluyendo lo siguiente:

- | | | |
|--|--|--|
| ✓ La actualización del licenciamiento necesario para la infraestructura de control, audio, video, automatización y videoconferencia, incluyendo la actualización del firmware disponible, es decir, la porción de código encargada de controlar qué es lo que tiene que hacer el hardware de un dispositivo y el que se asegura de que el funcionamiento básico es correcto. | ✓ La configuración y puesta a punto de la infraestructura de control, audio, video, automatización y videoconferencia. | ✓ El suministro del material y aditamentos necesarios y posibles para el buen funcionamiento de cada auditorio y sala de juntas de CIDE Santa Fe y CIDE Región Centro. |
|--|--|--|

9.

En el entendido de que la modalidad de este servicio será mediante un contrato cerrado, con una vigencia que inicia a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, EVOX, propondrá al CIDE un Plan de Trabajo en el cual se muestre la planeación y ejecución de las actividades para cada uno de los que los 22 espacios automatizados que el CIDE posee y están incluidos en el alcance. Mediante el Plan de Trabajo propuesto y una vez aceptado por el CIDE se llevará a cabo una buena coordinación con las diferentes áreas y divisiones de este Centro Público de Investigación, tanto en la sede Santa Fe (CDMX), como en la sede Región Centro (Aguascalientes). El plan de trabajo incluye los siguientes puntos.

- ✓ Visita de revisión de las condiciones de cada una de las salas y de los auditorios.
- ✓ Levantamiento de inventarios y validación.
- ✓ Revisión de funcionamiento de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo y cambios de configuración en caso de requerirse.
- ✓ La actualización del firmware los equipos en los auditorios y salas de juntas en las sedes Santa Fe CDMX y Región Centro Aguascalientes deberá realizarse durante el periodo de la contratación.

A continuación de manera ilustrativa se muestra de manera general una primera propuesta de plan de Trabajo, la cual se presentará al líder del proyecto por parte del CIDE para su revisión y autorización. El Plan de trabajo con el desglose de las actividades, las fechas a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y el personal que lo llevará a cabo, en caso de resultar adjudicado, se presentará en el segundo día hábil a partir de la adjudicación.

PLAN DE TRABAJO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCOSERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES

Actividad	oct-22			nov-22			dic-22					
	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem	Sem		
	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1 Inicio del proyecto												
1.1 Presentación de Plan de Trabajo												
1.2 Reunión de Kickoff												
2 Visita de revisión de las condiciones de cada una de las salas en Santa Fe, CDMX; y levantamiento de inventarios y validación.												
2.1 Sala de Estudios Internacionales												
2.2 Sala de Estudios Políticos												
2.3 Sala de Clear VC.												
2.4 Sala de Doctorado VC.												
2.5 Sala de Extension VC.												
2.6 Sala Doctorado 1.												
2.7 Sala Doctorado 2.												
2.8 Sala de Estudios Internacionales												
2.9 Sala de Estudios Políticos												
2.10 Sala de Clear VC.												
2.11 Sala de Doctorado VC.												
2.12 Sala de Extension VC.												
2.13 Sala Doctorado 1.												
2.14 Sala Doctorado 2.												
2.15 Sala de Extension Proyeccion												
2.16 Auditorio Cuauimalpa.												

En ambas sedes, EVOX llevará a cabo las actividades de mantenimiento en los espacios que se citan en las siguientes tablas:

TABLA 1. NÚMERO DE ESPACIOS EN CADA SEDE

Sede	Número de Espacios
Santa Fe Ciudad de México	15 salas, 1 Auditorio
Región Centro Aguascalientes	5 Salas, 1 Auditorio

TABLA 2. TIPO DE ESPACIO EN LA SEDE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO

SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO			
Espacio	Cantidad de espacios	Nombre del edificio donde se encuentra ubicada	Nombre de la sala, auditorio o aula
Sala Tipo 1	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigación ▪ Idiomas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sala de Estudios Internacionales. 2. Sala de Estudios Políticos. 3. Sala de Clear VC. 4. Sala de Doctorado VC. 5. Sala de Extensión VC.
Sala Tipo 2	3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigación ▪ Idiomas 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Sala Doctorado 1. 7. Sala Doctorado 2. 8. Sala de Extensión Proyección.
Sala Tipo 3	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección General. 	<ol style="list-style-type: none"> 9. Sala Secretaría General. 10. Sala Secretaría Académica.
Sala Tipo 4	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección General. 	<ol style="list-style-type: none"> 11. Sala de Usos Múltiples.
Sala Tipo 5	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Salones Cuajimalpa. 	<ol style="list-style-type: none"> 12. Sala DAP.
Sala Tipo 6	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explanada. 	<ol style="list-style-type: none"> 13. Sala de Proyecciones.
Sala Tipo 7	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Biblioteca. 	<ol style="list-style-type: none"> 14. Sala CIB VC.
Sala Tipo 8	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Santa Fe. 	<ol style="list-style-type: none"> 15. Sala de Seminarios.
Auditorio Tipo 1	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Santa Fe. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Auditorio Cuajimalpa.

9.

TABLA 3. TIPO DE ESPACIO EN LA SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

SEDE REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES			
ESPACIO	CANTIDAD DE ESPACIOS	NOMBRE DEL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA	NOMBRE DE LA SALA, AUDITORIO O AULA
Sala Tipo 10	2	▪ Sala de Juntas.	1. Sala de Juntas 2. 2. Sala de Juntas 3.
Sala Tipo 11	1	▪ Administrativo.	3. Sala Máster.
Sala Tipo 12	2	▪ Sala Diplomados.	4. Sala Diplomados 1. 5. Sala de Diplomados 2.
Auditorio Tipo 2	1	▪ Auditorio.	▪ Auditorio.

En caso de resultar adjudicado, EVOX llevará a cabo las actividades de mantenimiento especificadas en la convocatoria para cada una de las salas y auditorios, así como la actualización de componentes lógicos (firmware) disponibles por el fabricante, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los componentes físicos en los equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia que se encuentran listados en el siguiente inventario de equipos:

TABLA 4. INVENTARIO SALA TIPO 1 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	EQUIPO DE VÍDEO CONFERENCIA	CISCO	C-40
2	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 120"	VUTEC	01-EVIR062110A
1	PANTALLA LED DE 40"	SHARP	LC-42LE540E
2	RECEPTOR DIGITAL MULTIMEDIA	APPLE	APPLE TV
2	SELECTOR AUTOMÁTICO DE VGA	EXTRON	VSW 2VGA
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR 1:2	KRAMER	XE-12H
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR 1:3 DE VGA	EXTRON	P/2 DA4XI
1	COMBO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE DIADEMA Y SOLAPA	SHURE	ULX1-G3
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	NEXIA VC
2	AMPLIFICADOR RECEIVER	INTEGRA	DTR-30.3
8	BOCINA PARA EMPOTRAR	KEF	Ci 160 QR
2	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENUS	EVR 100
2	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	GLOBAL CACHE	GC-100-18
2	SISTEMA DE INTEGRACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN	ELAN	ELAN-HC6
2	INTERFASE RS232	COOPER	RF232
2	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD 2 16GB WIFI
2	ACONDICIONADOR DE LÍNEA	PANAMAX	M5300-PM
1	TABLETA DIGITALIZADORA	HITACHI	WT-1 STARBOARD
7	MICRÓFONO DE MESA	SHURE	MX690G4
7	RECEPTOR PARA MICRÓFONO DE MESA	SHURE	SLX4 G4

TABLA 5. INVENTARIO SALA TIPO 2 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 2			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX890
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 120"	VUTEC	01-EVIR062110A
1	RECEPTOR DIGITAL MULTIMEDIA	APPLE	APPLE TV
1	SELECTOR AUTOMÁTICO DE VGA	EXTRON	VSW 2VGA
1	AMPLIFICADOR RECEIVER	INTEGRA	DTR-30.3
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	KEF	Ci 160 QR
1	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENUS	EVR 100
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	GLOBAL CACHE	GC-100-18
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN	ELAN	ELAN-HC6
1	INTERFASE RS232	COOPER	RF232
1	TABLETA DIGITALIZADORA	HITACHI	WT-1 STARBOARD
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD 2 16GB WIFI
1	ACONDICIONADOR DE LÍNEA	PANAMAX	M5300-PM
1	GABINETE DE PISO	OPTRONICS	22 UR

TABLA 6. INVENTARIO SALA TIPO 3 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 3			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	RECEPTOR Y AMPLIFICADOR PARA SISTEMA DE TEATRO EN CASA POR RED	DENON	AVR-E300
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	SX20
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
2	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	RECEPTOR Y AMPLIFICADOR PARA SISTEMA DE TEATRO EN CASA POR RED	DENON	AVR-E300
1	PANTALLA LED DE 60"	SHARP	LC-60LE757U
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	RECEPTOR Y AMPLIFICADOR PARA SISTEMA DE TEATRO EN CASA POR RED	DENON	AVR-E300
1	RECEPTOR DIGITAL MULTIMEDIA	APPLE	APPLE TV
1	SWITCH 4 ENTRADAS CON 2 SALIDAS HDMI	ATLONA	AT-HD4-V42
2	RECEPTOR DE UTP PARA HDMI	ATLONA	AT-HDVS-RX
3	TRANSMISOR DE UTP PARA HDMI	ATLONA	AT-HDVS-TX
2	SWITCH TRANSMISOR DE HDMI/VGA A UTP MONTABLE EN MURO	ATLONA	AT-HDVS-TX-WP
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD MINI16GB WIFI
1	PANTALLA DE CONTROL CON PROCESADOR Y BOTONERA MONTABLE EN MURO	CRESTRON	MPC-M10
1	SWITCH DE 8 PUERTOS	HP	PROCURVE 1410-8G

9.

TABLA 7. INVENTARIO SALA TIPO 4 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 4			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	ECUALIZADOR DE CABLE HDMI	EXTRON	HDMI-101 PLUS
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 2.74mts X 3.66mts	DA LITE	COSMOPOLITAN ELECTROL
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 2.21mts X 2.95mts	DA LITE	COMPOLITAN ELECTROL
1	PROYECTOR DE VÍDEO	CHRISTIE	DWU775-E
1	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO.	ATLONA	AT-HDVSRX
1	MULTIVENTANAS PARA SISTEMA DE MULTIPLEXADO DE SEÑALES	CRESTRON	AM-100
7	EXTENSOR HDMI	ATLONA	AT-HD4-SI40SR
1	DISTRIBUIDOR DE VÍDEO 1 ENTRADA 4 SALIDAS DE HDMI	ATLONA	AT-HDDA-4
3	RECEPTOR DE UTP PARA HDMI	ATLONA	AT-HDVS-RX
3	SWITCH TRANSMISOR DE HDMI/VGA A UTP MONTABLE EN MURO	ATLONA	AT-HDVS-TX-WP
1	AMPLIFICADOR ESTEREO	CROWN	Cdi 2000
1	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	SONY	EVI-HD1
4	BOCINA	BOSE	Panaray 402
1	PROYECTOR DE VÍDEO.	EPSON	PowerLite Pro G6800
2	PANTALLA LED DE 60"	SHARP	LC-60LE757U
1	MONITOR LCD DE 23"	DELL	UZ2315H

TABLA 8. INVENTARIO SALA TIPO 5 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 5			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	PROYECTOR DE VÍDEO	EPSON	BRIGHT LINK 485WI
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 110"	DA LITE	CINEMA CONTOUR
7	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MESA	REVOLABS	01-HDTBLMIC-DR-11
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE SOLAPA	REVOLABS	01-HDEXEMIC-11
1	PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL PARA VIDEOCONFERENCIA	BIAMP	NEXIA VC
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	RECEPTOR Y AMPLIFICADOR PARA SISTEMA DE TEATRO EN CASA POR RED	DENON	AVR-E300
1	CONTROLADOR DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO	AMX	NI3100
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD2
1	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	CODEC DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	CTS-INTP-C40-K9
1	PANTALLA LED DE 20"	VIEWSONIC	VA2037MLED
1	SWITCH DE 8 PUERTOS	ENTERASYS	08G20G2-08P

9.

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 5			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
2	RECEPTOR DE UTP PARA HDMI	ATLONA	AT-HDVS-RX
2	TRANSMISOR DE UTP PARA HDMI	ATLONA	AT-HDVS-TX

TABLA 9. INVENTARIO SALA TIPO 6 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 6			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	REPRODUCTOR DVD	ONKYO	DB-SP406
1	CODEC DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
1	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	CISCO	CTS-PHD-1080P12XS2
1	PROYECTOR DE VÍDEO	EPSON	BRIGHT LINK 485WI
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 110"	DA LITE	CINEMA CONTOUR
29	TRANSMISOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-TX-MULTI-DXLINK
4	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON TRANSMISOR Y RECEPTOR	SENNHEISER	EW335G3-A
1	PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL PARA VIDEOCONFERENCIA	BIAMP	NEXIA VC
1	DIVISIÓN DE ANTENA PARA MICRÓFONO INALÁMBRICO	SENNHEISER	ASA1/NT
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	RECEPTOR AUDIOVISUAL POR RED	ONKYO	TX-NR828
1	SISTEMA DE BOCINAS PARA TEATRO EN CASA CON SUBWOOFER	BOSE	ACOUSTIMAS 10
1	PROCESADOR MULTI-VENTANA DE CUATRO VENTANAS COMPATIBLE CON HDCP	EXTRON	MGP-464 PRODI
1	PANTALLA LED DE 20"	VIEWSONIC	VA2037MLED
1	RACK DE 24 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	RFR-2428TR
4	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SENNHEISER	MEG-14-40
1	CÁMARA ROBÓTICA DE ALTA DEFINICIÓN	SONY	EVI-HD1
1	CONTROLADOR DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO	AMX	NI3100
1	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL DE 9"	AMX	MVP-9000I-GB

TABLA 10. INVENTARIO SALA TIPO 7 SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 7			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D100
1	CÁMARA DE VÍDEO	SONY	DCR-DVD408
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	880MXP
1	BOCINA MONITOR PARA CABINA DE 30W	YAMAHA	S/M

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 7			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
10	MICRÓFONO COLGANTE COLOR BLANCO	SHURE	S/M
1	SWITCHER MATRICIAL RGBHV CON AUDIO 12X8	EXTRON	CROSS POINT 300 12 HVA
1	RACK DE 30 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	CONFIGURABLE
1	REPRODUCTOR DVD	PANASONIC	DMR-ES15
6	BOCINA PARA EMPOTRAR	JAMO	A510
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	SHURE	ULXP4/5820/W
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX412D/S
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	MICROSOFT	1425
1	AMPLIFICADOR DE POTENCIA	BIAMP	MCA8150
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	AUDIA FLEX NC
1	PROTECTOR DE LÍNEA	PANAMAX	MAX 5300
1	PROCESADOR DE CONTROL DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN	CRESTRON	ST-AV2 PACK-C17
1	SWITCH MATRICIAL DE VÍDEO CON AUDIO 16X16	EXTRON	MAV 1616 AV
1	ESCALADOR DE SEÑAL DE VÍDEO COMPUESTO A VGA	EXTRON	IN1502
1	TELEVISION DE 20" DE PANTALLA PLANA	VIEW SONIC	VS11425
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA	DA-LITE	DESIGNER COUNTOUR
1	TOUCH PANEL PARA PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TY-TP50P8-S
1	PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TH-42PHD8UK
2	PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TH-50PHD8UK
1	CÁMARA DE DOCUMENTOS DE PLAFON	CLEAR ONE	CEILING DOCCAM II
2	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D70
1	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D100
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO MARCA SHURE MODELO THD	SHURE	THD
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA.	VIEWSTATION	POLYCOM
1	VÍDEOCASETERA VHS	SONY	SLV-52

TABLA 11. INVENTARIO SALA TIPO 8 SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 8			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	AMPLIFICADOR DE SONIDO	INTERM	R500
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	EDGE-95MXP
7	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSTON	DSI265
1	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSTON	DSI
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	SHURE	PGX24/PG58
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE SOLAPA	SHURE	PG14/PG185
2	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX412SE/S
1	MEZCLADORA AUTOMÁTICA	SHURE	SCM810
1	MEZCLADORA DE AUDIO	SHURE	SCM262

INVENTARIO DE EQUIPO SALA TIPO 8			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
2	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA	DRAPER	BARONET
2	PROYECTOR MULTIMEDIA	BENQ	MP624
1	GRABADOR Y REPRODUCTOR DE DVD	SONY	RDR-HX750
1	CONMUTADOR DE AUDIO Y VÍDEO	EXTRON	CROSSPOINT PLUS 816 HVA
1	ACONDICIONADOR DE LÍNEA.	PANAMAX	EA-M5400-PM
1	CONTROL COMPACTO DE AUTOMATIZACIÓN MULTIMEDIA	CRESTRON	CP2-E
1	PANTALLA TÁCTIL 5.7"	CRESTRON	ST-17000C
1	ANTENA INALAMBRICA	CRESTRON	CNRFQWA
3	PANTALLA LCD 46"	SAMSUNG	LN46B650
2	MICRÓFONO ALAMBRICO	SHURE	MX392/C
1	MICRÓFONO ALAMBRICO	AUDIO TECNICA	AT871R
3	CÁMARA DE VÍDEO	SONY	EVI D100
1	INTERFASE TELEFÓNICA	CLEAR ONE	CONVERGE PRO TH20
1	INTERFASE DE COMUNICACIÓN	LUTRON	GRX232

TABLA 12. INVENTARIO AUDITORIO TIPO 1 SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

INVENTARIO DE EQUIPO EN AUDITORIO TIPO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	REPRODUCTOR DVD	ONKYO	DB-SP406
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
7	TRANSMISOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-TX-MULTI-DXLINK
2	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	CONTROLADOR DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO	AMX	NI3100
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL	AMX	MVP-9000I-GB
1	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	MATRIZ DE CONMUTACIÓN DE MEDIOS DIGITALES CON TARJETAS INCLUIDAS	AMX	AVS-ENOVADGX16-ENC
7	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 2.21mts X 2.95mts	DA LITE	COMPOLITAN ELECTROL
2	PROYECTOR DE VÍDEO	CHRISTIE	DWU775-E
6	MICRÓFONO DE MANO CON TRANSMISOR Y RECEPTOR	SENNHEISER	EW335G3-A
1	PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL PARA VIDEOCONFERENCIA	BIAMP	NEXIA VC
1	DIVISIÓN DE ANTENA PARA MICRÓFONO INALÁMBRICO	SENNHEISER	ASA1/NT
6	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL DE 7"	AMX	MXT-700
1	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO	ENTERASYS	AP3705I
1	SWITCH DE ACCESO DE 24 PUERTOS	ENTERASYS	B5G124-24P2



INVENTARIO DE EQUIPO EN AUDITORIO TIPO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR 1:10	KRAMER	VM-1120
3	PANTALLA LED DE 60"	SHARP	LC-60LE757U
1	RACK DE 37 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	5-37-26
1	MULTIVENTANAS PARA SISTEMA DE MULTIPLEXADO DE SEÑALES	CRESTRON	AM-100
1	DISTRIBUIDOR DE VÍDEO 1 ENTRADA 4 SALIDAS HDMI	ATLONA	AT-HDDA-4
1	DISTRIBUIDOR DE VÍDEO 1 ENTRADA 8 SALIDAS HDMI	ATLONA	AT-HDDA-8
1	PROYECTOR DE TIRO CORTO	EPSON	BRIGHTLIGHT 485WI
1	PANTALLA FIJA CON MARCO DE 1.50m X 2.54m	DA LITE	CINEMA CONTOUR
1	AMPLIFICADOR DE 120w	JBL PRO	CSA-2120
1	PROYECTOR DE VÍDEO	EPSON	EPSON POWER LITE PRO G6800
1	ELEVADOR CON TIJERA PARA PROYECTOR	DRAPER	SCISSOR LIFT SL6
1	PANTALLA ELÉCTRICA DE 180"	DRAPER	TARGA

TABLA 13. INVENTARIO SALA TIPO 10 REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

INVENTARIO DE EQUIPO EN SALA TIPO 10			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	PANTALLA LED DE 60"	SHARP	LC-60LE757U
2	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054

TABLA 14. INVENTARIO SALA TIPO 11 REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

INVENTARIO DE EQUIPO EN SALA TIPO 11			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD 2 WIFI
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-20
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	EDGE-95MXP
1	SELECTOR AUTOMÁTICO	KRAMER	VP-211K
1	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENIUS	ESR6650
2	RECEPTOR INALÁMBRICO PARA MICRÓFONO	SHURE	SLX4
1	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	SHURE	PG288/PG58
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX-410RLP/N
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-350
4	BAFLES (4 piezas)	COMMUNITY	I/O8B-PR
1	SISTEMA LÓGICO DE 20 CONTACTOS	BIAMP	LOGIC BOX
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	ELAN GI	HC4
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	GLOBAL CACHE	GC-100-12
2	SELECTOR AUTOMÁTICO	KRAMER	VP-211K
1	SELECTOR 3X1	KRAMER	VP-31

INVENTARIO DE EQUIPO EN SALA TIPO 11			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENIUS	ESR6650
1	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	NEXIA VC
1	PANTALLA ELÉCTRICA DE 120"	VUTEC	01-EL7296
4	MEZCLADORA AUTOMÁTICA	SHURE	SCM410
1	INTERFASE RS232	COOPER	RF232
1	GABINETE DE PISO	OPTRONICS	OPG-022PISO
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-200D
1	COMBO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO Y DE SOLAPA	SHURE	PG1288/PG185
1	COMBO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO Y DE DIADEMA	SHURE	PG1288/PG30
3	COMBO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO Y DE DIADEMA	SHURE	PG1288/PG30
2	COMBO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO	SHURE	PG288/PG58
1	CÁMARA ROBÓTICA	HIKVISION	DS-2DF1-401H
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	KEF	CI 200.3QS
	AMPLIFICADOR DE 2800w	PHONIC	XP-3000
	ACONDICIONADOR DE LÍNEA	APC	H15BLK

TABLA 15. INVENTARIO SALA TIPO 12 REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

INVENTARIO DE EQUIPO EN SALA TIPO 12			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD 2 WIFI
1	SELECTOR AUTOMÁTICO	KRAMER	VP-211K
1	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENIUS	ESR6650
1	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-350
4	BAFLES (4 piezas)	COMMUNITY	I/O8B-PR
1	SOPORTE PARA PANTALLA LCD	CHIEF	PAC710/PAC715/PFCUS ó CMS060
1	SISTEMA LÓGICO DE 20 CONTACTOS	BIAMP	LOGIC BOX
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	ELAN G!	HC4
1	SELECTOR AUTOMÁTICO	KRAMER	VP-211K
1	SELECTOR 3X1	KRAMER	VP-31
1	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENIUS	ESR6650
1	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	NEXIA VC
1	INTERFASE RS232	COOPER	RF232
1	GABINETE DE PISO	OPTRONICS	OPG-022PISO
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-200D

INVENTARIO DE EQUIPO EN SALA TIPO 12			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
2	BOCINA PARA EMPOTRAR	KEF	CI 200.3QS
1	AMPLIFICADOR DE 2800w	PHONIC	XP-3000
1	ACONDICIONADOR DE LÍNEA	APC	H15BLK
1	PANTALLA LCD 60"		

TABLA 16. INVENTARIO AUDITORIO TIPO 2 REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

INVENTARIO DE EQUIPO EN AUDITORIO TIPO 2			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	TABLETA ELECTRÓNICA MULTITÁCTIL	APPLE	IPAD 2 WIFI
3	RUTEADOR INALÁMBRICO	ENGENIUS	ESR6650
2	RECEPTOR INALÁMBRICO PARA MICRÓFONO	SHURE	SLX4
1	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	SHURE	PG288/PG58
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX-410RLP/N
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-350
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	KEF	CI 160.2QR
4	BAFLES (4 piezas)	COMMUNITY	I/O8B-PR
1	SISTEMA LÓGICO DE 20 CONTACTOS	BIAMP	LOGIC BOX
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	ELAN GI	HC4
1	SISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONTROL	GLOBAL CACHE	GC-100-12
3	SELECTOR AUTOMÁTICO	KRAMER	VP-211K
1	SELECTOR 3X1	KRAMER	VP-31
2	RECEPTOR ESTEREO DE 100W	INTEGRA	DTM-5.9
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	NEXIA VC
1	PANTALLA ELÉCTRICA DE 180"	VUTEC	01-LI-108144
1	MEZCLADORA DE AUDIO	PHONIC	SONIC STATION 16
1	INTERFASE RS232	COOPER	RF232
1	GABINETE DE PISO	OPTRONICS	OPG-022PISO
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR DE VGA	KRAMER	VP-200D
1	AMPLIFICADOR DE 2800w	PHONIC	XP-3000
1	ACONDICIONADOR DE LÍNEA	APC	H15BLK

g.

EVOX ha considerado para la presentación de la presente propuesta técnica, la estimación de los recursos técnicos y económicos conforme al Plan de Trabajo y los requerimientos expresados en la convocatoria No. IA-03890M001-E60-2022 considerando dos partidas, mismas que muestran en la tabla siguiente:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS SALAS DEL CIDE		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SALAS
PARTIDA UNO	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX.	15 SALAS, 1 AUDITORIO
PARTIDA DOS	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES.	5 SALAS, 1 AUDITORIO

3. Descripción y características del servicio solicitado

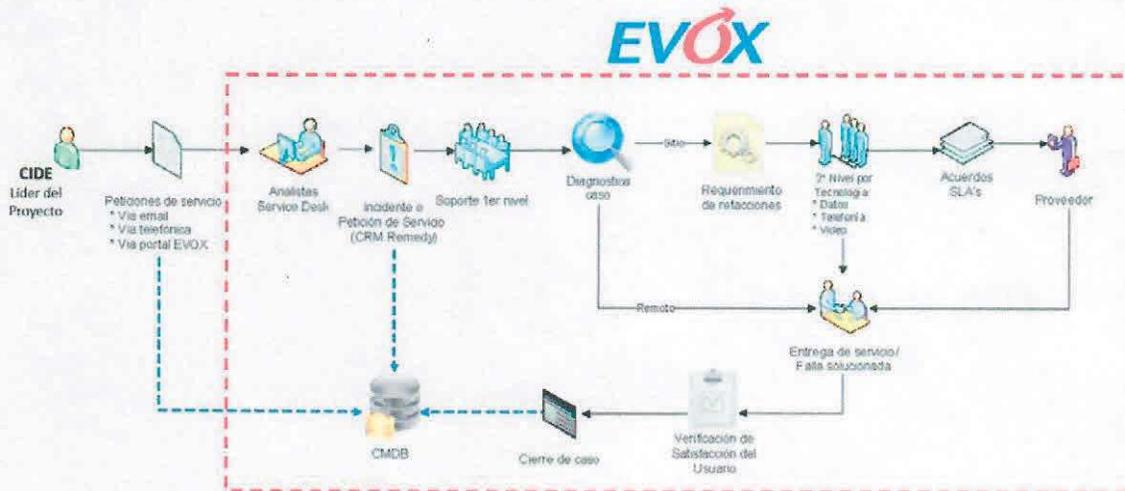
EVOX realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia, así como la actualización del firmware de los equipos, si el firmware está disponible por el fabricante de los equipos relacionados en el inventario y que se encuentran ubicados en las salas y auditorios de las sedes Santa Fe Ciudad de México y Región Centro Aguascalientes, en donde se realizarán las actividades destinadas a mantener en funcionamiento los equipos especificados en el referido inventario. EVOX llevará a cabo lo siguiente:

- a) EVOX realizará la evaluación sobre los bienes o servicios que encuentre afectados que sean identificados durante el mantenimiento preventivo.
- b) EVOX llevará a cabo las acciones pertinentes para brindar solución a los incidentes que se identifiquen durante el mantenimiento preventivo, así mismo realizará el mantenimiento correctivo considerando que puede incluir la aplicación de garantías con fabricantes.
- c) EVOX realizará la instalación, configuración y puesta a punto de la infraestructura (hardware y software) involucrada en el servicio especificado en el inventario, ello con el objetivo de continuidad de servicios.
- d) EVOX llevará a cabo la actualización del firmware en los equipos contenidos en el inventario, cuando el firmware esté disponible para descarga por parte del fabricante, con la actualización el equipo podría habilitar nuevas funcionalidades.

- e) EVOX realizará los servicios para solucionar algún incidente o problema que se presente durante la vigencia del servicio y que impida o degrade la operación normal de los activos propiedad del CIDE (Equipos incluidos en el inventario relacionado en la presente propuesta).
- f) EVOX llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (componentes) especificados en las tablas de inventarios incluidas en la presente propuesta técnica, así mismo llevará a cabo la actualización del firmware disponible para descarga por el fabricante.

Cabe resaltar que en caso de que sea necesaria la reparación de algún equipo propiedad del CIDE, y que este amerite la salida de alguna de las sedes del CIDE, EVOX asumirá la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los equipos que salgan del CIDE para su reparación, previa autorización del líder del proyecto por parte de este Centro Público de Investigación. Con este contexto y en caso de presentarse este tipo de problemática, EVOX elaborará el reporte del incidentes o problema atendido, mismo que se entregará al Líder del Proyecto de CIDE. EVOX, como empresa especializada y profesional llevará a cabo todas las acciones necesarias para que en los casos de mantenimiento correctivo se lleve a cabo de manera ágil, no excediendo más de 40 horas hábiles, y en casos en que la problemática sea mayor, informará al CIDE para establecer de común acuerdo el tiempo de atención del mantenimiento correctivo.

A continuación, se muestra de manera esquemática el proceso de administración que EVOX pone a su servicio.



ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INCIDENTES

9.

Para la atención de reporte de incidentes, EVOX pondrá a su disposición, como se muestra en el esquema previo, un único PUNTO DE CONTACTO, denominado **Centro de Asistencia Telefónica (CAT)**, a través del cual ponemos a su disposición los siguientes medios de contacto:

Teléfono: (01) 55 54-20-23-33 (Las 24 horas.)
Email: servicio@evox.com.mx (Las 24 horas.)

En el CAT se podrán levantar reportes de incidentes, y en donde los agentes (operadores) tomarán datos del reporte, procederán a registrarlo en el sistema de seguimiento de casos, y le brindarán el número de "ticket" asignado al caso, acompañando este número con el dato de la hora en que se está levantando el reporte. A continuación, su llamada será asignada de inmediato a un ingeniero, el cual iniciará el proceso de diagnóstico y/o apoyo técnico para brindarle la solución. En caso de ser necesario con el número de "ticket" asignado, mientras este se encuentre abierto, el CIDE podrá llamar al CAT para dar seguimiento.

EVOX garantiza que realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo todos los componentes incluidos en el inventario de la presente propuesta con base a su requerimiento en la convocaría, quedará operando correctamente, es decir:

- ✓ EVOX dejará de manera funcional los equipos y/o componentes existentes incluidos en el inventario.
- ✓ EVOX realizará los cambios en las funcionalidades de cada sala especificada en el alcance, cuando éstos sean solicitados y autorizados por parte del CIDE.
- ✓ EVOX proporcionará los aditamentos, accesorios, fuentes de poder necesarias, cables de conexión, y todo lo necesario para dejar en funcionamiento cada una de las salas y auditorios, incluidos en el alcance de la presente propuesta.

Evox le comunica que ha considerado en la presente propuesta el costo de los componentes, partes y/o refacciones nuevas, mano de obra, medios de transporte, viáticos, traslados, comidas y cualquier otro gasto que se pueda originar a fin de dar total cumplimiento al "SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES". Dicho lo cual:

- g) EVOX llevará a cabo las actividades mínimas referentes a la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, que se describen en las tablas siguientes:
- ➔ TABLA 18: SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO
 - ➔ TABLA 19: SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

9.

- h) EVOX identificará componentes degradados o en mal estado.
- i) Los componentes que sean desinstalados por motivos de actualización o sustitución serán entregados por EVOX al responsable del proyecto asignado por el CIDE, y se acompañará con el reporte correspondiente.
- j) EVOX llevará a cabo pruebas de funcionamiento de los equipos, al término del mantenimiento en cada una de las ubicaciones de las salas y auditorios.

A continuación se listan las actividades mínimas de mantenimiento para la Sede Santa Fe, CDMX, (Tabla 18) y las actividades mínimas de mantenimiento para la Sede CIDE Región Centro, Aguascalientes (Tabla 19).

TABLA 18	
SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO	
TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
Sala Tipo 1	<ul style="list-style-type: none">● Mantenimiento preventivo interno, correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.● Homogeneizar resoluciones y corregir la posición del proyector para utilizar el área completa de la pantalla.● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.● Revisar y si es posible actualizar la programación del sistema de control Elan.● Actualizar si es posible el IPad's con el nuevo programa del sistema de control Elan.● Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios.● Lubricación de partes mecánicas.● Actualización de Firmware si es posible de los productos Elan, Nexia, VC y Global Cache.● Configurar el Apple TV en la red del CIDE.● Revisión de los micrófonos inalámbricos de Shure.● Mantenimiento preventivo de pantalla eléctrica.● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).● Revisión y mantenimiento a Ipad de control.● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.



TABLA 18

SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
<p>Sala Tipo 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Homogeneizar resoluciones y corregir la posición del proyector para utilizar el área completa de la pantalla. ● Revisar y sincronizar los HDMI's, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Revisar y si es posible actualización la programación de la programación del sistema de control Elan. ● Actualizar si es posible el Ipad's con el nuevo programa del sistema de control Elan. ● Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios. ● Lubricación de partes mecánicas. ● Actualización de Firmware si es posible de los productos Elan, Nexia VC y Global Cache ● Configurar el Apple TV a la red del CIDE. ● Revisión de los micrófonos inalámbricos de Shure. ● Mantenimiento preventivo de pantalla eléctrica. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento a Ipad de control (si se requiere). ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.
<p>Sala Tipo 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Actualización de Firmware si es posible de los productos Crestón, Audia y sistema Crestón. ● Revisar y sincronizar los HDMI's, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Mantenimiento preventivo a la botonera de pared, componentes, accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento a Ipad de control (si se requiere). ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.

9.

TABLA 18

SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
<p>Sala Tipo 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Actualización, Mantenimiento preventivo interno y externo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Actualización de Firmware si es posible de los productos Crestón, Audia y sistema AMX. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Fijar placas a pared de Vídeo y Audio. ● Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas. ● Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento del panel alámbrico que se encuentra en cabina. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.
<p>Sala Tipo 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Actualización de Firmware si es posible de los productos Crestón, Audia y sistema AMX. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección componentes y accesorios. ● Mantenimiento preventivo de la pantalla interactiva. ● Mantenimiento preventivo del proyector componentes y accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento a lpad de control. ●Mantenimiento a las bocinas.
<p>Sala Tipo 6</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo interno y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Mantenimiento preventivo de la pantalla Interactiva. ● Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).

TABLA 18

SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.
Sala Tipo 7	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Revisar programación de sistema crestón AV-2. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas. ● Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.
Sala Tipo 8	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Revisar sincronización de las dos tomas de Audio y Vídeo. ● Homogeneizar resoluciones y centrar imagen en proyector. ● Revisión y corregir problemas de Audio y Vídeo en la sala. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios. ● Mantenimiento preventivo de la pantalla Interactiva
Auditorio Tipo 1	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección, componentes y accesorios. ● Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas. ● Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios. ● Mantenimiento preventivo tijera de proyector, componentes y accesorios. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).

TABLA 18	
SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO	
TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico. ● Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.

TABLA 19	
SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES	
TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
Sala Tipo 10	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Homogeneizar resoluciones y centrar imagen en proyector. ● Revisar sincronización de las dos tomas de Audio y Vídeo. ● Instalar bocinas de plafón. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.
Sala Tipo 11	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Revisar y sincronizar los HDMLs, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Actualizar iPad con el programa Elan. ● Actualización de Firmware de los productos Elan, Nexias VC y Global Cache. ● Configurar el Apple TV a la red del CIDE. ● Revisar y corregir porque solo pueden manejar una cámara de las 2 instaladas en la sala. ● Revisar el Stand By de los Códec en la programación. ● Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios. ● Mantenimiento preventivo de pantalla eléctrica. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento al iPad de control. ● Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.



TABLA 19	
SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES	
TIPO DE ESPACIO	ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO
Sala Tipo 12	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Mantenimiento preventivo de pantalla eléctrica. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina. ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios
Auditorio Tipo 2	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios. ● Revisión de microfónica. ● Que funcione la microfonía local. ● Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección. ● Actualización de Firmware de los productos Elan, Nexia VC y Global Cache. ● Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere). ● Reemplazo de cables alimentación (si se requiere). ● Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.

4. Responsabilidades

Por el CIDE:

EVOX entiende y agradece por anticipado al CIDE las facilidades de acceso que nos brindarán en cada una de sus sedes Santa Fe (CDMX) y Región Centro (Aguascalientes), y a las áreas donde se encuentren los equipos y donde se llevarán a cabo las actividades para el desarrollo del servicio. Esto siempre con previo registro y autorización por parte del CIDE.

EVOX entiende y acepta que el CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por EVOX por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente.

9.

Para Evox, como el Licitante adjudicado.

Así mismo, conforme a lo establecido en la convocatoria, EVOX asume la responsabilidad para considerar la cantidad de personal que ha estimado necesario para el desarrollo de las actividades de mantenimiento.

También se establece en la presente propuesta lo siguiente:

- a) El personal asignado y autorizado por EVOX para llevar a cabo el servicio, motivo de la presente propuesta, portará su identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), también portará una playera con logotipo de EVOX. Esto sucederá siempre y durante el tiempo que el personal se encuentre en las instalaciones de las sedes del CIDE realizando las actividades de mantenimiento.
- b) El personal autorizado por EVOX como el licitante adjudicado, tomará las medidas de seguridad e higiene necesarias al momento del desarrollo de las actividades.
- c) El personal de EVOX portará las herramientas necesarias para desarrollar las actividades inherentes al servicio en comento.
- d) Al término del mantenimiento, el personal de EVOX dejará el área limpia y libre de objetos.
- e) Se señalarán las áreas de trabajo mediante "señalamientos de seguridad industrial".
- f) En caso de que el personal de EVOX sufra algún accidente, la empresa (EVOX) tomará las medidas necesarias para atenderlo.
- g) En el caso de que ocurra un un corto circuito o daños a la red eléctrica de las instalaciones del CIDE cuyo origen sea ocasionado por EVOX, este resarcirá al 100% la infraestructura afectada incluyendo los equipos tecnológicos, cableado, centros de carga, equipos de Control, Audio, Vídeo, Proyección y Videoconferencia y todos aquellos que sean dañados por el evento eléctrico.

5. Entregables durante la vigencia del servicio

Por escrito y en formato digital con firma del responsable del proyecto designado por EVOX, éste entregará al líder de proyecto designado por el CIDE, lo siguiente:

9.

ENTREGABLES	
a)	Plan de trabajo que elaborará y entregará el segundo día hábil contado a partir de la adjudicación y en el cual indicará al menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">▪ Fechas del mantenimiento preventivo.▪ Cronograma con la descripción de las actividades a desarrollar.▪ Personal que estará involucrado en cada actividad.
b)	Reporte del estado en el que se encontraron los equipos al inicio del contrato.
c)	Reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo y correctivo, por escrito y en formato digital, incluyendo memoria fotográfica antes y después del mantenimiento preventivo y correctivo.
d)	Reporte de recomendaciones para mantener o mejorar la continuidad del servicio.
e)	Garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante el mantenimiento como son: descomposturas, derrames de líquidos, mala configuración, daños a la infraestructura eléctrica ocasionada por cortocircuito y demás circunstancias inherentes a este servicio, con vigencia de 30 días posteriores al término del mantenimiento.
f)	Garantía de la puesta a punto realizado a los auditorios y salas de juntas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En las sedes Santa Fe, CDMX y Región Centro Aguascalientes, con vigencia de 30 días posteriores al término del servicio.

Para efectos de la evaluación de la propuesta, EVOX, adjunta a la propuesta lo siguiente:

PARA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Se comprueba una experiencia mínima de al menos un año en el otorgamiento de servicios iguales al solicitado, para lo cual se presenta lo siguiente:

Para el personal técnico:	
	a. Currículum vitae de tres personas con perfil técnico, los cuales contienen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) y apellido(s).▪ Descripción de las actividades que ha realizado en servicios de TIC.▪ Antigüedad y puesto de trabajo ocupado.▪ Proyectos en los que ha participado y actividades que ha desarrollado en ellos.

Para el personal técnico:

- | | |
|--|--|
| | b. Carta de recomendación emitida por un cliente y en la que se acredita la experiencia del personal en el otorgamiento servicios iguales o similares a lo establecido en el presente. |
|--|--|

Para el personal con perfil de Líder de Proyecto:

- | | |
|--|--|
| | a. Currículum vitae de la persona, el cual contiene por lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) y apellido(s).▪ Descripción de las actividades como responsable de la administración de servicios de TIC a través del desempeño del rol de líder, jefe o coordinador de proyecto igual o similar al solicitado.▪ Antigüedad y puesto de trabajo ocupado.▪ Proyectos en los que ha participado. |
| | b. Carta de recomendación emitida por un cliente con el que trabajó y en la que se acredita su experiencia como líder, jefe o coordinador de proyecto en servicios iguales o similares a lo establecido en el presente. |

PARA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE EVOX:

Se comprueba una experiencia mínima de al menos un año en el otorgamiento de servicios iguales al solicitado, para lo cual se presenta lo siguiente:

Para la empresa:

- | |
|---|
| a. Carta de satisfacción de cliente, donde se expresa que Evox ha realizado proyectos similares al requerimiento, la cual contiene como mínimo: Nombre del funcionario o persona que emite la carta, cargo, teléfono y correo electrónico oficial, así mismo la carta indica de manera expresa el objeto de la contratación, mismo que es de servicios relacionados con la presente invitación y señala que los servicios que se han proporcionado han sido a entera satisfacción, se especifica que durante la vigencia del contrato no hubo penalizaciones. |
| b. Se presenta carta de distribuidor autorizado de los equipos de videoconferencia del fabricante CISCO. |

9.

6. Deductivas.

EVOX entiende y acepta en caso de proceder, que se aplique la deductiva del 1% sobre el valor total del servicio solicitado, si la entrega del mantenimiento se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en requerimiento.

7. Penalizaciones.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisidores, arrendamientos y Servicios del Sector Publico, EVOX queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1%(uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 3 de la propuesta técnica y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE.

8. Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01), EVOX garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

9.

9. Causales de rescisión.

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

10. Vigencia de los servicios

Vigencia del contrato: a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Plazo de entrega: El mantenimiento preventivo y correctivo en auditorios y salas de juntas se efectuará a partir del segundo día hábil de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022



11. Forma de pago:

- Los precios se expresarán en Moneda Nacional.
- La vigencia de la propuesta será de 30 días a partir de su presentación.
- El CIDE no otorga anticipos.
- El pago de los servicios de mantenimiento se realizará en una sola exhibición a los 20 días posteriores de recibir todos los entregables y previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, mediante Acta Entrega-Recepción.

12. Plazos y condiciones de entrega.

- Para la sede Santa Fe, los servicios y actividades a desarrollar se proporcionarán en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Para la sede Región Centro, los servicios y actividades a desarrollar se proporcionarán en el domicilio: Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Aguascalientes.

El licitante adjudicado al momento de la prestación del servicio deberá seguir las recomendaciones de seguridad para el acceso al CIDE.

Atentamente,



Lic. Jesús Martín Tamez Castañeda
Apoderado Legal
Evoluciona Comunicaciones, S.A. de C.V.



ANEXO II

EVOLUCIONA OMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: ECO0401165R8



EVOX México | Av. Rio Mixcoac no. 97 |
Col. Insurgentes Mixcoac | México D. F. | CP 03920 |
Tel. 01 (55) 5420 2300 | www.evox.com.mx |

PROPUESTA ECONÓMICA

PARA PROPORCIONAR EL “SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES”

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Tamez".

Lic. Jesús Martín Tamez Castañeda

Apoderado Legal

Evoluciona Comunicaciones, S.A. de C.V.

13. Propuesta Económica.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE



En atención y respuesta a su Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E60-2022, la empresa EVOLUCIONA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en adelante EVOX, presenta a su consideración nuestra **PROPUESTA ECONÓMICA** referente al:

“SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS CODEC DE VIDEOCONFERENCIA PARA AUDITORIOS, SALAS DE JUNTAS Y SALONES DEL CIDE, A.C. EN LAS SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES”.

Esta propuesta está elaborada conforme a la información proporcionada en la Convocatoria IA-03890M001-E60-2022 con Código de Expediente número 2510982 publicado en CompraNet.

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se presenta la cotización para cada una de las partidas en Moneda Nacional.

PARTIDA 1 (UNO)			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS			
SEDE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO			
Descripción	Cantidad de espacios	Precio Unitario	Importe Total
Sala Tipo 1	5	\$ 51,440.00	\$ 257,200.00
Sala Tipo 2	3	\$ 32,864.00	\$ 98,592.00
Sala Tipo 3	2	\$ 32,864.00	\$ 65,728.00
Sala Tipo 4	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Sala Tipo 5	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Sala Tipo 6	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Sala Tipo 7	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Sala Tipo 8	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Auditorio Tipo 1	1	\$ 51,440.00	\$ 51,440.00
		Subtotal	\$ 637,280.00
		IVA	\$ 101,964.80
		TOTAL	\$ 739,244.80

g.

PARTIDA 2 (DOS)			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS SEDE REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES			
Descripción	Cantidad de espacios	Precio Unitario	Importe Total
Sala Tipo 10	2	\$ 32,864.00	\$ 65,728.00
Sala Tipo 11	1	\$ 32,864.00	\$ 32,864.00
Sala Tipo 12	2	\$ 32,864.00	\$ 65,728.00
Auditorio Tipo 2	1	\$ 51,500.00	\$ 51,500.00
		Subtotal	\$ 215,820.00
		IVA	\$ 34,531.20
		TOTAL	\$ 250,351.20

Notas:

- Los precios son en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se indica precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.
- Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte del participante adjudicado, será ser absorbido por EVOX en caso de resultar ganador.
- El CIDE no otorga anticipos.
- El pago de los servicios de mantenimiento se realizará en una sola exhibición a los 20 días posteriores de recibir todos los entregables y previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, mediante Acta Entrega-Recepción.

Atentamente,



Lic. Jesús Martín Tamez Castañeda

Apoderado Legal

Evoluciona Comunicaciones, S.A. de C.V.